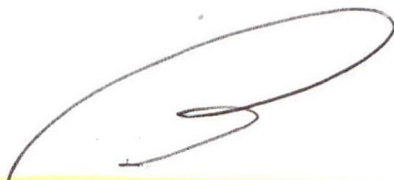


NEGADO
3 sep 2025

MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Dando estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, norma concordante con lo dispuesto en los artículos 286 y 287 de la Ley 5ª de 1992, debo manifestar la existencia de un posible IMPEDIMENTO para participar, debatir y votar en la sesión que se llevará a cabo con el propósito de ELEGIR UN (1) MAGISTRADO DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL, de terna recibida de la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, pues, si bien no hay conflicto de intereses cuando se trata de la elección de un servidor público por voto secreto y, además, precisando que no tengo relación alguna de parentesco con ninguno de los ternados (literal f), art. 286, Ley 5 de 1992¹), debo poner de presente que:

- En el periodo en que uno de los integrantes de dicha terna fungió como Defensor del Pueblo, una persona con quien tengo relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad fue nombrada como Defensor Delegado para Política Criminal y Penitenciaria en la Defensoría del Pueblo, cuya vinculación terminó por renuncia legalmente aceptada.


MAURICIO GÓMEZ AMÍN
Senador de la República
Partido Liberal Colombiano


3 sep 2025

¹ Art. 286, Ley 5 de 1992: "Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista. (...)

"f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos."